

MINISTERIO DE HACIENDA



06 JUN. 2013

27.04.13  
ZZ - 215

EXENTO TRAMITADO  
EXENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCION

REF.: AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO DE CORTO PLAZO, A LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

SANTIAGO, 08 MAYO 2013

EXENTO N° 154

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT C. CENTRAL		
SUB DEPT E. CUENTAS		
SUB DEPT C.P. Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V.O.P. U y T		
SUB DEPT MUNICIPI		

VISTOS: El artículo 44° del D.L. N° 1.263 de 1975; el artículo 11° de la Ley N° 18.196; el artículo 15° de la Ley N° 18.382; el artículo 22° del D.L. N° 3.529, de 1980; el Decreto Exento del Ministerio de Hacienda N° 856, del año 2012,

DECRETO:

I. **AUTORIZÁSE a la Empresa Nacional de Minería**, para que contrate líneas de crédito de corto plazo, con bancos e instituciones financieras que operen en el mercado financiero interno y externo, destinado a financiar eventuales déficits de caja, cartas de créditos, boletas de garantías y operaciones de cobertura de riesgos financieros, por hasta **US\$ 250,0 millones (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) en total.**

REFRENDACION

REF. POR S. ....  
IMPUTAC. ....  
AMOT. POR S. ....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

--	--	--

//.-

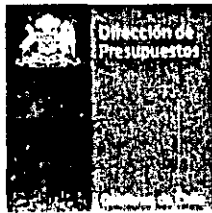
05 25 1 / 2 0 13

MINISTERIO DE HACIENDA  
  
JEFE OFICINA DE PARTES

*S/186*

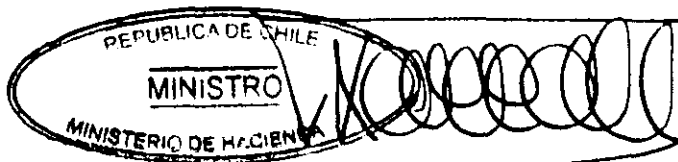
*[Handwritten mark]*

OF DE PARTES DIPRES  
07.06.2013 10:36



- II. En la contratación de las **líneas de crédito internas** se deberá dar cumplimiento a las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley General de Bancos y las normas dictadas al efecto por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- III. Las condiciones financieras a que deberá ajustarse la contratación de las **líneas de crédito externas** serán las que establezca el Banco Central de Chile.
- IV. La presente autorización regirá **desde el día 01 de julio del año 2013 hasta el 31 de marzo del año 2014.**
- V. La Empresa Nacional de Minería deberá informar mensualmente al Ministerio de Hacienda el monto utilizado de las líneas de crédito al último día de cada mes.
- VI. El servicio de la deuda que se origine por la contratación de las líneas de crédito de corto plazo autorizadas, se hará con cargo a los recursos que la empresa consigne al efecto en el presupuesto vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
MINISTRO DE HACIENDA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento:  
Atentamente.

